



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 37-2022-MDP

Pichanaqui, 21 de enero del 2022

Visto el Informe N°0032-2022-GAF/MDP, Informe N°24-2022-SGPYP-GPYP-MDP, el Exp. Adm. N°E269-2022, presentado por el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales, Además de indicar que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°68-2021-MDP de fecha 19 de febrero del 2021, se APROBÓ la Modificación de la Transferencia Financiera de recursos, a favor de las Municipalidades de los 13 Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, para el año 2021, afecto al rubro 07 FCM en la Meta "Transferencia de Recursos Financieros a Centros Poblados";

Que, mediante el Exp. Adm. N°E269-2022, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, solicita la transferencia financiera de los Centros Poblados, de acuerdo a la Ley que ha modificado la transferencia financiera;

Que, mediante el Informe N°0032-2022-GAF/MDP, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N°68-2021-MDP, para continuar con los trámites respecto de la transferencia financiera a los Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui;

Que, con Informe N° 0024-2021-SGPYP-GPYP/MDP, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, señala que se otorga disponibilidad presupuestal, para la transferencia económica a los Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, sujetándose a la opinión favorable de S/ 1'014,000.00 (un millón catorce mil con 00/100 soles);

Que, por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera de recursos, a favor de las Municipalidades de los 13 Centros Poblados del Distrito de Pichanaquí, para el año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados"; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CENTRO POBLADO	MESES TRANSFERIR 2022 A	CANTIDAD DE MESES	ASIGNACION MENSUAL	ASIGNACION ANUAL
01	SAN JUAN CENTRO AUTIKI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
02	PAMPA CAMONA	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
03	BELÉN DE ANAPIARI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
04	LAS PALMAS IPOKI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
05	CONDADO PICHIKIARI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 7,250.00	S/. 87,000.00
06	VILLA ASHANINGA	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
07	CENTRO CUYANI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
08	SAN FRANCISCO DE KUVIRIANI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
09	SAN JOSÉ DE ANAPIARI	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 6,500.00	S/. 78,000.00
10	COLONIA HUANCA,	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
11	NUEVA ESPERANZA,	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
12	PRIMAVERA	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
13	BARINETI REAL	ENERO-DICIEMBRE	12	S/. 5,562.50	S/. 66,750.00
TOTAL					S/ 1'014,000.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el desembolso de los recursos económicos, motivo de la transferencia financiera a cada Municipalidad de Centro Poblado.

ARTÍCULO 3°.- INSTAR a los alcaldes es de las Municipalidades de Centros Poblados a realizar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos; así mismo que los mencionados en el artículo primero, deban presenten su rendición de cuenta en marco al cumplimiento de las Directivas Institucionales, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, el cumplimiento y la aplicación de las Leyes y sus modificatorias sobre la Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaquí (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI




RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE